MASOFTINI

Providencia Administrativa DF-25-2013Visto que los artículos 1 al 3 de la Ley de Telecomunicaciones vigente disponen como un derecho ciudadano el acceder en igualdad de condiciones a los servicios de telecomunicaciones y a recibir un servicio de calidad, eficiente e ininterrumpido, con excepción de las fallas que el servicio por su propia naturaleza presenta. Visto que los artículos del 1 al 5 disponen la obligación de los prestadores de servicio de telecomunicaciones a respetar los derechos de los usuarios proporcionándoles información clara, veraz y objetiva sobre las características de los productos y servicios que ofrecen. El Secretario de Comunicaciones, en el ejercicio de sus atribuciones resuelve, mediante esta Providencia Administrativa, dictar las siguientes Normas para la conexión y uso de Internet en la ciudad. Artículo I. El objetivo de estas Normas es la creación de un sistema de control de Redes, Dominios y direcciones IP. Artículo II. Esta Secretaría establecerá, mediante licitación pública, al o los proveedores que deberán prestar el servicio de Internet en la Ciudad. Artículo III. Es responsabilidad del Secretario de Obra Pública el desarrollar la infraestructura, dentro de los siguientes 4 años, para que la ciudad cuente con una red de acceso a Internet que sea gratuita y de alta calidad. Artículo IV. Para garantizar la continuidad del servicio se crea la Subsecretaria de Servicios de Internet de la Ciudad, como parte de la Secretaria de Comunicaciones. La presente Providencia Administrativa entrará en vigencia a partir de su publicación en la Gaceta Oficial de la ciudad. Comuníquese y publíquese.

MASOFTFIN